

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

g) Mantener durante todo el período de ejecución de la actividad los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda.

Artículo 17. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Reintegro.

Conforme a lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

f) En el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al que se remite el art. 116 de la Ley 5/1983, antes citada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ejecución.

Se faculta al Director General de Investigación y Formación Agraria para dictar y adoptar cuantas instrucciones y medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 28 de abril de 1997, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se convocan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo, en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias, a desarrollar en el período 97/98.

El objeto de la presente Convocatoria es fomentar las acciones destinadas a intensificar los procesos de incorporación y transferencia de tecnología hacia el sector agroalimentario andaluz a través del desarrollo de actuaciones conjuntas con la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Orden de 25 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula el Programa de ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo, en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias. En su artículo 8 se prevé la convocatoria de estas ayudas por la Dirección General de Investigación y Formación Agraria.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de los proyectos a desarrollar durante el período 97/98, y en virtud de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

Artículo 1. Mediante la presente Resolución se convocan las ayudas de tipo A para la realización de proyectos concertados de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias, reguladas en la Orden de 25 de abril de 1997.

Artículo 2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Las ayudas estarán cofinanciadas con cargo a fondos de la Consejería de Agricultura y Pesca y de FEOGA Sección Orientación, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Se podrán conceder ayudas para la realización de proyectos cuyos objetivos se enmarquen dentro de las áreas prioritarias siguientes:

a) Area Agroalimentaria y ganadera:

1. Mejora de la competitividad de las explotaciones.
2. Diversificación y mejora de los sistemas de producción agraria y ganadera.
3. Mejora de la calidad del aceite de oliva.
4. Desarrollo de nuevos cultivos. Cultivos no alimentarios.
5. Sanidad vegetal.
6. Conservación de los recursos de suelo y agua en la agricultura.
7. Técnicas de riego y uso del agua.
8. Utilización de aguas residuales en agricultura.
9. Impacto ambiental de las actividades agrícolas y ganaderas.
10. Mejora de las técnicas de cultivos protegidos.
11. Mejora de las técnicas de producción integrada.
12. Optimización de la lucha biológica.
13. Diseño de modelos de riego adaptados a condiciones locales.
14. Mecanización de la recolección y la poda.
15. Tecnología de la postrecolección.
16. Agricultura Ecológica.
17. Contraste y homologación de máquinas y materiales agrícolas.
18. Sanidad y bienestar animal.
19. Técnicas para el aumento de la mejora genética y la fertilidad de los rebaños.
20. Desarrollo de nuevos sistemas ganaderos.
21. Caracterización de productos agroalimentarios.
22. Tecnología de los procesos de elaboración y presentación de productos alimentarios.
23. Integración de sistemas productivos y la industria agroalimentaria.

- 24. Optimización de recursos de la industria agroalimentaria.
- 25. Utilización de subproductos de poda en la industria.

b) Area de economía, sociología y desarrollo rural:

- 1. Renta, empleo y trabajo en el sector agrario.
- 2. Desarrollo rural, pluriactividad, diversificación de actividad y complementariedad de rentas.
- 3. Sistemas de información en agricultura y estadísticas agrarias.
- 4. Organización de sectores agrarios.
- 5. Análisis de mercados para producciones artesanales y agroalimentarias de calidad.
- 6. Diseño y análisis de modelos de gestión avanzados de explotaciones agrarias.
- 7. Organización de sectores agrarios.
- 8. Análisis de la oferta y la demanda de productos agroalimentarios.
- 9. Transferencia de tecnología.
- 10. Conservación de los recursos agrarios, del paisaje y de la escena rural.
- 11. Técnicas para la mejora de infraestructuras rurales.
- 12. Reconversión de sistemas agrarios.
- 13. Ordenación territorial y agricultura.
- 14. Repercusión económica de las inversiones en prácticas innovadoras en zonas rurales.

Artículo 5. Podrán solicitar las ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Federaciones Andaluzas de Empresas y de Cooperativas Agrarias, así como otras entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito agroalimentario de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 6. Las solicitudes de ayudas, suscritas por el representante legal de la entidad, se ajustarán al modelo que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, debiendo ser acompañadas del proyecto de actividades conforme al modelo que se establece en el Anexo II, que deberá prever su coordinación por personal técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Asimismo, deberá acompañarse de la documentación establecida en la Orden de 25 de abril de 1997.

Artículo 7. La cuantía máxima de las ayudas será del 70% del presupuesto real del proyecto tras su evaluación. Los fondos destinados a la compra del material y equipo no podrá exceder el 30% de la ayuda que se conceda.

Artículo 8. El abono de las ayudas se realizará en dos pagos:

a) El primer pago en el año 1997 por el importe del 60% de la ayuda, previa presentación de una memoria de las actividades desarrolladas hasta octubre de 1997 y de la documentación a que se refiere el art. 11.2 de la Orden de 25 de abril de 1997 de la Consejería de Agricultura y Pesca. Dicha documentación deberá ser presentada antes del 30 de octubre de 1997.

b) El segundo pago en el año 1998, por el importe restante, previa presentación de una memoria final técnico-económica, que contemplará las actuaciones desarrolladas, así como la justificación documental de los gastos realizados. Dicha documentación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 1998.

Disposición Final.

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 1997.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA TIPO A
PROYECTOS CONCERTADOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

DATOS SOLICITANTE

Nombre o razón social:

CIF:

Representante legal:

DATOS BANCARIOS

Código cuenta bancaria:

SOLICITA:

le sea concedida una subvención para el proyecto que se acompaña, al amparo de la Orden de 25 de abril de 1997 y de la convocatoria de 28 de abril de 1997, por un importe depts.

Lugar y fecha

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

ANEXO II: MODELO DE PROYECTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA

PROGRAMA DE CONCERTACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS

MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES

Solicitante:.....

Año.....

Area prioritaria.....

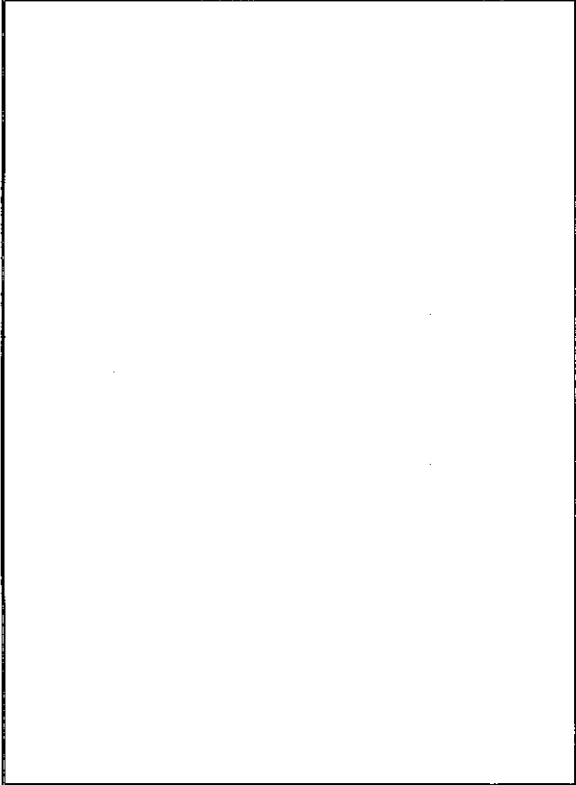
PERSONAL PARTICIPANTE	
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Titulación:	
Categoría profesional:	
Firma de conformidad:	
COORDINADOR CIENTIFICO (a designar por la Consejería de Agricultura y Pesca)	
Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Titulación:	CIPA:
Categoría profesional:	
Firma de conformidad:	
OTROS PARTICIPANTES	
Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Titulación:	
Categoría profesional:	
Firma de conformidad:	
Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Titulación:	
Categoría profesional:	
Firma de conformidad:	
Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Titulación:	
Categoría profesional:	
Firma de conformidad:	
Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Titulación:	
Categoría profesional:	
Firma de conformidad:	

Justificación del proyecto. Problema que se pretenda resolver Líneas Prioritarias:

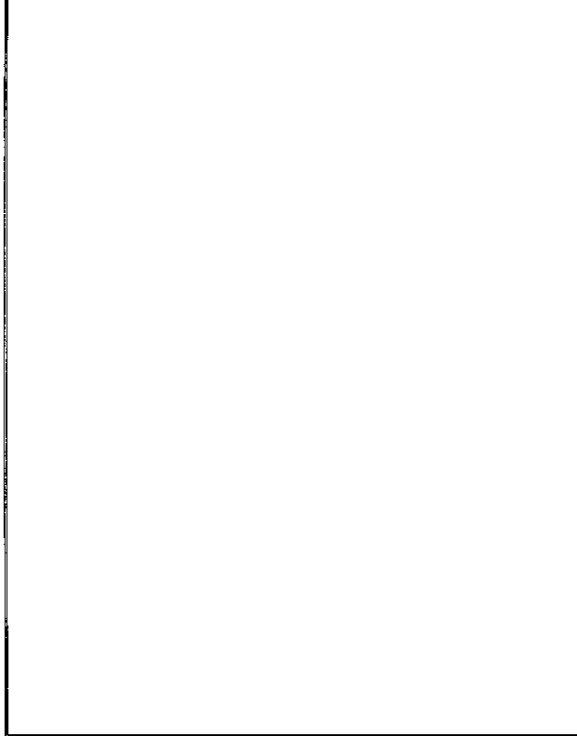
TITULO DEL PROYECTO
AREA PRIORITARIA
PALABRAS CLAVE
OBJETIVOS DEL PROYECTO

Estado actual del problema. Actividades previas. Situación actual.

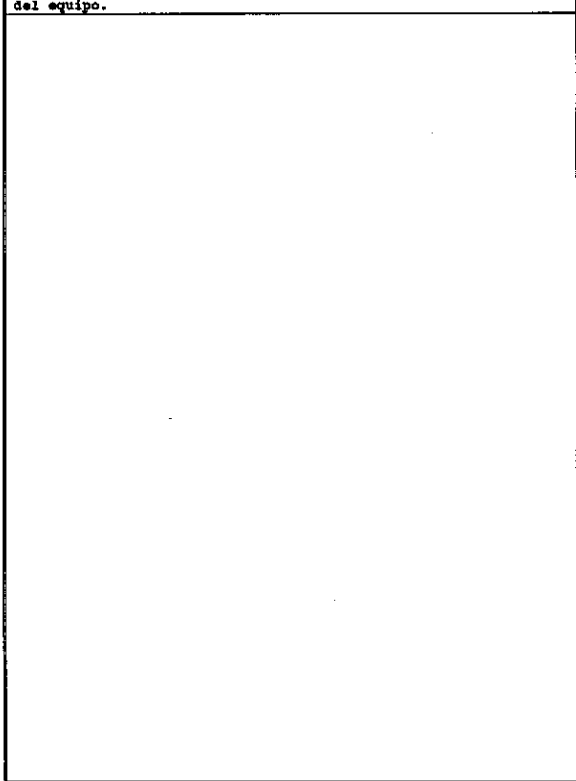
Metodología. Especificar claramente cómo se pretenden alcanzar los objetivos del proyecto.



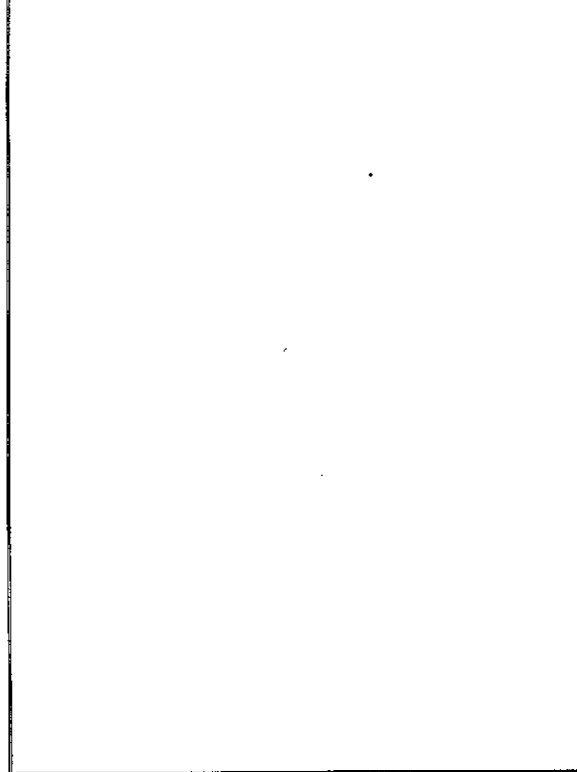
Inventario de los recursos disponibles para realizar el proyecto: Humanos, instalaciones y equipo, infraestructura, etc. Se indicará dónde se ejecuta, su ubicación y garantía de disponibilidad en el tiempo.



Plan de trabajo y su calendario, con indicación de la participación en las actividades del proyecto, de cada miembro del equipo.



Resultados concretos que se pretende obtener



Relación bibliográfica. Relacionar la bibliografía consultada para definir los distintos aspectos de la "metodología" y otros epígrafes de la memoria del proyecto.

Justificación del presupuesto de gastos.
 A) Gastos corrientes:
 - Personal eventual: Se refiere al personal auxiliar de apoyo. Indicar cómo se llega a la cifra solicitada
 - Gastos de funcionamiento y otros: Debe razonarse el presupuesto solicitado, evitándose tanto las globalizaciones, como las descomposiciones exhaustivas.

Presupuesto del proyecto (miles de pts)			
	Aportación Solicitante	Aportación CNP	TOTAL
A) Gastos corrientes (Personal eventual, gastos de funcionamiento)			
Total A.....			
B) Dietas y locomoción			
Total B.....			
C) Personal técnico contratado			
Total C.....			
D) Instalaciones y equipo (conceptos por orden prioritario)			
Total D.....			
TOTAL (A+B+C+D)			

Justificación del presupuesto de gastos.
 B) Dietas y locomoción. Indicar cómo se llega a la cifra solicitada y la persona que pretende realizarlo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudio para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La investigación en salud, elemento fundamental para el progreso de la misma, ha tenido un crecimiento destacado en los últimos años. A este crecimiento no han sido ajenos los Entes Públicos que mediante diversas iniciativas, entre las que se encuentran las encaminadas a financiar esta investigación, han contribuido, sin lugar a dudas, a su desarrollo.

Estas iniciativas se materializan en una serie de normas entre la que tenemos que destacar la Orden de 10 de marzo de 1994 (BOJA núm. 33, de 17 de marzo de 1994), por la que se regulan las subvenciones a proyectos de investigación y becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que recoge la necesidad de formar personal investigador y apoyar proyectos y grupos de investigación.

Entre los objetivos que se plantean en la Orden se encuentran los siguientes:

- Promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en aquellos otros que puedan tener una incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios concretos que afecten, de manera especial, a la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza en el área de Ciencias de la Salud, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que estén relacionados directamente con la investigación, y preferentemente con Proyectos de Investigación en vías de realización por parte del solicitante.

Por tanto y en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo establecido en el artículo 14.g del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud que establece como funciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, el desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación en el marco de las competencias propias,

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio económico de 1997 del Servicio Andaluz de Salud, subvenciones a Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud, en la Comunidad Autónoma Andaluza, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 10 de marzo de 1994.

Segundo. Las cuantías máximas de subvención a conceder serán las siguientes:

- Proyectos de Investigación: 2.000.000 ptas.
- Becas de Ampliación de Estudios: 500.000 ptas.

Tercera. Los requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención y el plazo de presentación de solicitudes, así como el procedimiento para

Justificación del presupuesto de gastos.
C) Personal técnico contratado. Hace referencia a la contratación temporal de Titulados Superiores o de Grado Medio cuya necesidad debe ser demostrada indicando el perfil profesional necesario para la participación que se prevé en el proyecto.

Justificación del presupuesto de gastos.
D) Instalaciones y equipo (conceptos por orden prioritario)